

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 015/2023
La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

**ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA
ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)**

Carrera de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia**, Subsede Académica Cochabamba

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia** impartida en la ciudad de Cochabamba, (Subsede Académica Cochabamba), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Arquitectura** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Arquitectura** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Arquitectura** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la **Universidad de Aquino Bolivia** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de **Arquitectura**, impartida en la ciudad de Cochabamba (Subsede Académica Cochabamba), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **17-18-19 de mayo de 2023**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Victor Hugo Limpías Ortiz – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Paraguay: Luis Emilio Barrios Sanabria



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

- Argentina: Arnaldo Humberto Vaca Rossi

5. Que, con 23 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el periodo de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad de Aquino Bolivia para su conocimiento.
7. Que, el día **13 de julio de 2023**, la carrera de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 28 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la no acreditación de la carrera, de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia**.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...).

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria N°1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0516/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Arquitectura de la Universidad de Aquino Bolivia** de la ciudad de Cochabamba (Subsede Académica Cochabamba) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia**, de la ciudad de Cochabamba (Subsede Académica Cochabamba) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) **Contexto institucional:**

En la Dimensión I, que se enfoca en el Contexto Institucional, se observa un cumplimiento general de los criterios. Las Características de la Carrera y su inserción institucional cumplen con los criterios, lo que refleja una sólida integración de la carrera en la institución. La Organización, Gobierno, Gestión y Administración también cumplen en su mayoría, aunque existen áreas en las que se pueden hacer mejoras para fortalecer aún más la gestión de la carrera. El Sistema de Evaluación de los procesos de gestión es satisfactorio, pero aún se pueden implementar mejoras para una evaluación más exhaustiva. Los Procesos de Admisión y de Incorporación cumplen con los criterios, lo que indica un proceso de selección efectivo. Además, las Políticas y Programas de Bienestar Institucional cumplen en su mayoría, aunque se pueden realizar mejoras para asegurar un mayor bienestar de los estudiantes. El Proceso de Autoevaluación también cumple en su mayoría, pero es necesario seguir mejorándolo. En resumen, la Dimensión I se evalúa como "Cumple los criterios", con áreas de mejora identificadas.

b) **Proyecto académico:**

En la Dimensión II, que se centra en el Proyecto Académico, se cumple en su mayoría con los criterios. El Objetivo, Perfil y Plan de Estudios de la carrera cumplen con los criterios, lo que refleja un enfoque sólido en la estructura y contenido del programa académico. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje

también cumple, lo que sugiere que se están implementando métodos efectivos de enseñanza. Sin embargo, la Investigación, Desarrollo e Innovación no cumplen con los criterios, lo que indica la necesidad de un mayor enfoque y recursos en estas áreas. La Extensión, Vinculación y Cooperación cumplen en su mayoría, pero se pueden hacer mejoras para fortalecer estas actividades. En conjunto, la Dimensión II se evalúa como "Cumple los criterios", aunque se destaca la necesidad de un mayor enfoque en la investigación y la innovación.

c) Comunidad Universitaria:

En la Dimensión III, que aborda la Comunidad Universitaria, se cumple en su mayoría con los criterios. Los Estudiantes y los Docentes cumplen en su mayoría, lo que sugiere una experiencia estudiantil satisfactoria y un cuerpo docente competente. Los Graduados y el Personal de Apoyo también cumplen en su mayoría, lo que indica un apoyo adecuado a estos grupos. Sin embargo, se pueden hacer mejoras en algunos aspectos relacionados con los Docentes y los Graduados para fortalecer aún más la comunidad universitaria. En conjunto, la Dimensión III se evalúa como "Cumple los criterios", con oportunidades de mejora identificadas.

d) Infraestructura:

En la Dimensión IV, centrada en la Infraestructura, se cumple en su mayoría con los criterios. La Infraestructura Física y Logística cumple, lo que indica la disponibilidad de recursos adecuados. Las Aulas, Talleres y Equipamiento también cumplen, lo que sugiere que se proporcionan instalaciones adecuadas para la enseñanza y el aprendizaje. Sin embargo, las Bibliotecas cumplen en su mayoría, pero se pueden realizar mejoras para fortalecer los recursos disponibles. En conjunto, la Dimensión IV se evalúa como "Cumple los criterios", con áreas de mejora identificadas en las bibliotecas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), con la finalidad de preservar la honestidad y la objetividad del tratamiento de la información emitida en el informe final del Comité de Pares Evaluadores; ha evidenciado y confirmado que los juicios y observaciones realizados por el Comité en las cuatro dimensiones y sus respectivos componentes e indicadores, son favorables a la situación de la carrera, por tanto, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia** impartida en la ciudad de Cochabamba cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia** impartida en la ciudad de Cochabamba por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Arquitectura** de la **Universidad de Aquino Bolivia** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.



Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



M. Sc. Ana María Mendoza Espinosa
SECRETARÍA EJECUTIVA NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



Margarita Marco Llusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Lic. L. Antonio Carvalho Suárez
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU